

pital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6337 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Doctor Manuel A. Robiou.—

G. O. Nº 7075, del 4 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6337.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Manuel A. Robiou, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública titular, ha retornado al país de su viaje al extranjero;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 1º y 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto Nº 6178, del 3 de Diciembre de 1949, y en consecuencia, el Doctor Manuel A. Robiou asumirá a partir de la vigencia del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6338, sobre la aplicación del impuesto sobre mercancías.—

G. O. Nº 7075, del 4 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6338.

VISTA la Ley Nº 2208 que establece un impuesto sobre mercancías y suprime el impuesto sobre las ventas, del 17 de Diciembre de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro. del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto, el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El impuesto del 5% del valor de las mercancías en existencia al 31 de Diciembre de 1949, se calculará sobre el